



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores

Número de Informe: 175/2012
20 de noviembre de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.856/2014
REF.: N° 231.733/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 20.NOV 14 *090350

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 175, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Sistema de Créditos para Estudios Superiores con aval del Estado, administrado por la Comisión Ingresos.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R
AL SEÑOR
NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE
K

RTE
ANTICED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

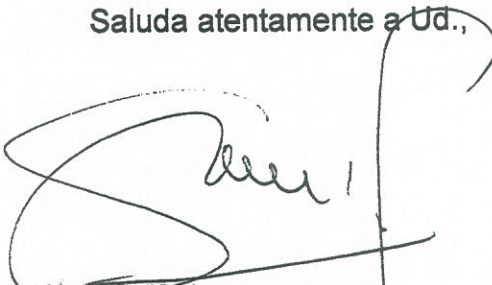
DAA N° 2.857/2014
REF.: N° 231.733/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 20.NOV 14 *090351

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 175, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Sistema de Créditos para Estudios Superiores con aval del Estado, administrado por la Comisión Ingresos.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS
PARA ESTUDIOS SUPERIORES
PRESENTE

f

RTE
ANTUCED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.858/2014
REF.: N° 231.733/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 20.NOV 14 *090352

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 175, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Sistema de Créditos para Estudios Superiores con aval del Estado, administrado por la Comisión Ingresos.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTICED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO


DAA N° 2.859/2014
REF.: N° 231.733/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 20.NOV 14 *090353

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 175, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Sistema de Créditos para Estudios Superiores con aval del Estado, administrado por la Comisión Ingresos.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS
PRESENTE

RIE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

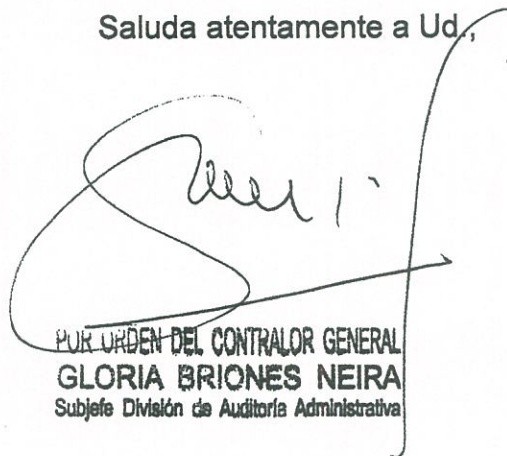
DAA N° 2.860/2014
REF.: N° 231.733/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 20.DOV 14 *090354

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 175, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Sistema de Créditos para Estudios Superiores con aval del Estado, administrado por la Comisión Ingresos.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
PRESENTE

4

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.861/2014
REF.: N° 231.733/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 20.NOV 14 *090355

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 175, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Sistema de Créditos para Estudios Superiores con aval del Estado, administrado por la Comisión Ingresas.

Saluda atentamente a Ud.,


GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 5/2014
REF. N° 231.733/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 175 DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS
SUPERIORES CON AVAL DEL ESTADO,
ADMINISTRADO POR LA COMISIÓN
INGRESA.

SANTIAGO, 20 NOV. 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 175, de 2012, sobre auditoría al Sistema de Créditos para Estudios Superiores, a cargo de la Comisión Administradora del mismo, en adelante e indistintamente CAE o Comisión Ingresas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Carolina Hinojosa Hernández.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 175, de 2012 y la respuesta a dicho documento remitida mediante el oficio ordinario N° 748, de 2013, a este Ente Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

 Contralor General
de la República


AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>I - 12 c)</p> <p>Del sistema utilizado para verificar el riesgo financiero de las IES</p>	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° letra c), de los decretos N°s 182 y 266, de 2005 y 2009, respectivamente, del Ministerio de Educación, MINEDUC, la Comisión Ingresará a las Instituciones de Educación Superior, en adelante IES, la clasificación de riesgo si la hubiere, y/o sus estados financieros auditados que permitan confirmar que el organismo cuenta con respaldo financiero suficiente para solventar las garantías por deserción académica a que se refiere el artículo 14 de la ley N° 20.027, que Establece Normas para el Financiamiento de Estudios de Educación Superior.</p> <p>Al respecto se advirtió que el diseño utilizado como modelo de análisis de solvencia financiera, sólo contemplaba los montos de los estados financieros, pero no consideraba otros aspectos tales como, notas, informe comercial, contingencia pública, entre otros.</p>	<p>En su respuesta la entidad auditada indicó haber complementado la evaluación cuantitativa, a través de la inclusión de aspectos cualitativos en el modelo de análisis financiero, tales como información de deudas previsionales, multas por infracciones laborales, protestos y morosidades.</p>	<p>Se corroboró que en diciembre de 2013 el CAE, en forma previa a la asignación y renovación de los créditos para el año 2014, adquirió informes comerciales de las IES adscritas al Sistema de Financiamiento de la precitada ley N° 20.027, a través de la empresa Equifax (Dicom), obteniendo antecedentes de aspectos relacionados con el cumplimiento comercial de cada una, entre los que se cuentan las infracciones previsionales, morosidad y protestos, con los que complementó el modelo de análisis de evaluación.</p>	<p>En virtud a que el servicio cumplió con lo comprometido, se dan por subsanadas las objeciones.</p>
<p>I - 14.1 c)</p> <p>Fiel y oportuno cumplimiento del contrato</p>	<p>Se determinó la existencia de 8 boletas de garantía que no cubrieron el plazo señalado en el numeral 5.3 de las bases de licitación, conforme al cual estas no deben tener una vigencia inferior a 360 días, hecho que no sólo vulnera las referidas bases, sino que además evidencia falta de control y de resguardo de los intereses públicos comprometidos.</p>	<p>El ente fiscalizado manifestó haber definido un nuevo procedimiento administrativo para la revisión de las exigencias relativas a la constitución de garantías por fiel y oportuno cumplimiento de los contratos de financiamiento y administración de créditos, el cual se encuentra radicado en el área de administración y consideró la contratación de un funcionario responsable directo de ejercer dicho control.</p>	<p>Se constató la elaboración del "Procedimiento de recepción, custodia, entrega y/o cobro de boletas de garantía bancaria, pólizas de seguros, vales vista, depósitos a plazo y otras cauciones", en el que se impartieron instrucciones precisas en relación a las boletas de garantía.</p>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">I - 16</p> <p>Declaraciones erróneas entregadas por las IES</p>	<p>En relación con las declaraciones que entregan las IES a la Comisión Ingresos, sobre la deserción y egreso de los alumnos, con las cuales esta entidad certifica tal situación a las instituciones financieras para la generación del cuadro de pago, se advirtió la existencia de alumnos declarados desertores erróneamente por los que la Tesorería General de la República, TGR, pagó los porcentajes de garantía que le correspondían, repercutiendo en la oportunidad de cobro y en las garantías, conforme lo establecido en el artículo 29 del decreto N° 266, de 2009, del MINEDUC, Reglamento de la aludida ley N° 20.027.</p> <p>Al respecto se solicitó al CAE informar el procedimiento para regularizar la situación crediticia de los alumnos erróneamente declarados desertores indicando además las responsabilidades que le corresponderán a las casas de estudio por los mismos.</p>	<p>En su respuesta el servicio manifestó haber elaborado el oficio circular N° 1, de 11 de abril de 2013, mediante el cual dispuso las instrucciones y lineamientos aplicables en los casos de alumnos deudores del crédito que presenten una incorrecta certificación de su situación académica, producto de errores u omisiones en la información proporcionada por las IES, definiendo también las obligaciones que deberán ser cumplidas por estas en cada caso.</p> <p>Agregó, que para evitar futuros errores, el departamento de postulaciones y asignaciones del CAE realizó auditorías de procesos a la mayoría de las IES participantes del sistema de financiamiento de la ley N° 20.027.</p>	<p>Se confirmó que el documento elaborado por el CAE definió los diferentes tipos de errores que se pueden producir y los efectos de cada uno de ellos. Además, de la incorporación de la responsabilidad que le corresponde a las IES en cada caso y la forma de resolverlos.</p> <p>Finalmente, se verificó que el referido instructivo fue comunicado a todas las IES participantes del Sistema de Financiamiento de la ley N° 20.027.</p>	<p style="text-align: center;">-</p>
<p style="text-align: center;">I - 18.2</p> <p>Revisión de créditos con cuadro de pago restituidos al Fisco</p>	<p>Debido a que los alumnos tienen más de un acreedor, se propicia la generación de deficiencias en el sistema de financiamiento, como ocurrió con la proporción de las recaudaciones por el pago de las cuotas recepcionadas por el Banco de Crédito e Inversiones, BCI, que se constató no habían sido restituidas al Fisco como correspondía.</p> <p>En efecto, de la revisión efectuada al 100% de los 1.554 créditos cedidos al Fisco del año 2006 y 350 del 2007, se detectó en el primer año la existencia de 83 créditos que no figuran en estado de morosidad ni tampoco que se hubiesen pagado al Fisco, según los reportes emitidos por la Administradora de Activos Financieros, ACFIN, réplica del propio utilizado por la banca privada para las recaudaciones de los créditos en análisis, y en el segundo año, se evidenció la existencia de 26 créditos en igual situación.</p>	<p>El organismo fiscalizado señaló en su contestación, que estaba realizando las gestiones de revisión y comprobación de las remesas correspondientes a la proporción de pagos de cuotas de los créditos o, en su defecto, que dichos pagos proporcionales fuesen debidamente rebajados del saldo de los créditos previo al proceso de compraventa que se encuentra pendiente.</p>	<p>Se validó que con fecha 23 de diciembre de 2013 fueron suscritos los contratos de compraventa entre el banco BCI y la Tesorería General de la República, por los créditos de los años 2006 y 2007 que hasta entonces se encontraban en poder de la primera de las instituciones aludidas, con lo que se regularizó el traspaso de fondos observado.</p>	<p>En atención a las medidas adoptadas, se dan por subsanadas las observaciones.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>I - 22.3</p> <p>Datos demográficos incompletos</p>	<p>Aun cuando entre sus obligaciones está la administración de la cartera de deudores, conforme a lo previsto en el artículo 43 del reglamento de la referida ley N° 20.027, contenido en el decreto N° 266, de 2009, del MINEDUC, se verificó que la Comisión Ingresos mantiene información incompleta respecto de antecedentes personales de los estudiantes, tales como el número telefónico de contacto, correos electrónicos erróneos, direcciones particulares, entre otros, afectando con ello las diligencias de cobro de los créditos pertinentes.</p>	<p>En su respuesta la entidad fiscalizada señaló que contrató el servicio de validación y enriquecimiento de la base de datos de contacto de los deudores, con la finalidad de mejorar la calidad de los datos demográficos y de contacto y, en consecuencia, incrementar las posibilidades de recuperación de los créditos.</p> <p>Agregó, que permanentemente desarrollan mecanismos y herramientas que permitan mejorar la calidad de los datos de contacto de los deudores, aprovechando especialmente las instancias en que estos realizan gestiones ante la Comisión, tales como la exigencia de actualizar sus datos en forma previa al inicio del trámite que pretende efectuar.</p>	<p>Se confirmó que con fecha 4 de noviembre de 2013 fue suscrito un convenio con la empresa Recaudadora S.A., para que la misma prestara el servicio de "contactabilidad preventiva y enriquecimiento de base de datos de beneficiarios del sistema de financiamiento para estudios de educación superior de la ley N° 20.027", con el objetivo de actualizar la información de contacto de los deudores del sistema y de esa forma gestionar su cobro.</p>	<p>En virtud de la medida adoptada, se da por subsanada la observación.</p>
<p>II - 4.3 c)</p> <p>Procedimiento de respaldo, sistema FUAS</p>	<p>En cuanto al procedimiento de respaldo que realiza Telefónica Empresas Chile S.A., en apoyo al Sistema Formulario Único de Acreditación Socioeconómica, FUAS, fueron solicitados los documentos que demostraran el levantamiento exitoso de los respaldos asociados a las bases de datos y la aplicación del sistema descrito, documentos que no se encontraban disponibles por parte de la empresa consultada, lo que impidió examinar la correcta aplicación del proceso de respaldo.</p> <p>Luego, la documentación proporcionada por el servicio, relativa a las validaciones efectuadas a los respaldos del proyecto FUAS, no permitieron comprobar la regularidad y la completitud con que se desarrolla el citado procedimiento, dado que correspondía a un respaldo ejecutado el 5 de marzo de 2013, por lo tanto, se mantuvo la observación hasta constatar su efectividad en una futura auditoría de seguimiento.</p>	<p>El organismo auditado adjuntó a su contestación el informe de Telefónica Empresas Chile S.A., del último respaldo full ejecutado por el servidor "reportes.fuas.cl", ejecutado el 24 de septiembre de 2013, en el cual se detalla la data respaldada, restauraciones realizadas, respaldos fallidos y políticas de retención, cabe agregar, que este fue el último llevado a cabo por la empresa antes de que caducara el contrato.</p>	<p>Se verificó la formalización del procedimiento de respaldo efectuado por el proveedor en el mes de septiembre de 2013, en conformidad a lo estipulado en el artículo 24 del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, referido a la norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.</p>	<p>El procedimiento de respaldo evidenciado en el informe del proveedor, permite subsanar lo objetado.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I - 4 a)</p> <p>De los requisitos que deben cumplir las IES</p>	<p>Se detectó que el servicio no veló porque la utilización del aporte fiscal indirecto, AFI, contemplado en el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del MINEDUC, que Fija Normas sobre Financiamiento de las Universidades, fuese empleado, exclusivamente para fines de desarrollo institucional.</p> <p>Lo anterior, por cuanto, solicitada la información sobre la materia, conforme a la letra b) del artículo 5°, del citado decreto N° 266, de 2009, se constató que la Comisión Ingresos no había requerido los informes pertinentes a las IES, y por ende, desconocía los destinos del aporte fiscal indirecto en comento.</p>	<p>En su respuesta la entidad fiscalizada manifestó haber definido un proceso anual de recopilación y validación de la documentación necesaria para la utilización de recursos de aporte fiscal indirecto asignado a las IES, cuyos pasos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El CAE solicita mediante oficio dirigido al jefe de la división de educación superior, los montos de recursos AFI distribuidos en las IES el año académico inmediatamente anterior al respectivo proceso de asignación y renovación de los créditos. - Mediante oficio dirigido a cada rector de las IES participantes del sistema, la Comisión Ingresos requiere el envío de información sobre montos y destinos dados a los recursos AFI, con la especificación correspondiente al tipo de inversión. - Posteriormente, el CAE revisa la información recibida desde las IES, en cuanto a la consistencia de los montos, entre lo informado por el MINEDUC y las IES, así como en lo relativo al destino específico dado a dichos recursos. - Una vez terminada la revisión, la información sobre el cumplimiento o no de la exigencia legal es traspasada al Sistema de Gestión Ingresos, con el objeto de procesar las asignaciones y renovaciones del crédito. 	<p>En relación a lo antes señalado, se corroboró el envío de las solicitudes de información sobre la materia al MINEDUC y a las IES, lo que se concretó mediante los oficios N°s 499 y 500, ambos de 11 de octubre de 2013.</p> <p>Así también, se cotejaron las respuestas recibidas de las IES, advirtiendo que en las mismas el detalle del uso de los fondos fue presentado a nivel de rubros, tales como infraestructura y equipamiento, entre otros, sin adjuntar documentación de respaldo.</p>	<p>Dado que no se evidencia que el procedimiento establecido por el servicio incluya la solicitud y revisión de antecedentes de respaldo, para comprobar la veracidad de lo reportado por las IES, se mantiene la observación.</p>	<p>El CAE deberá cumplir con el procedimiento de control implementado, incluyendo la solicitud de documentación de respaldo a las IES y la revisión de la misma, lo que será verificado en una futura auditoría de esta Contraloría General. Sin perjuicio de lo expuesto, el auditor ministerial deberá validar dicho cumplimiento.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p style="text-align: center;">1 - 8</p> <p style="text-align: center;">Mandato especial</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en el artículo 16 de la referida ley N° 20.027, la garantía estatal sólo podrá concederse a los créditos cuyo deudor otorgue un mandato especial, delegable e irrevocable, facultando a la institución crediticia respectiva para que requiera al empleador del deudor, por escrito, efectuar la deducción de sus remuneraciones de las cuotas del crédito, normativa que se advirtió no era cumplida en la práctica por la Comisión Ingresas, atendido que la modalidad de cobro era vía cuponera de pago y retención de impuestos, conforme lo establecido en el artículo 17 del citado cuerpo legal.</p> <p>Al respecto el servicio indicó en su respuesta al preinforme, que esta modalidad de cobro es posible de implementar sólo cuando las circunstancias reales del deudor lo permiten y que valora la posibilidad de aplicar descuento de remuneraciones a aquellos deudores que tengan claramente identificado un empleador, y en este contexto, se encontraba en evaluación la implementación de un convenio de intercambio de información con el Servicio de Impuestos Internos, SII, el cual podrá proporcionar información de los empleadores de los deudores CAE.</p>	<p>El ente auditado argumentó en su contestación, que el aludido acuerdo con el SII se encontraba en etapa de elaboración, luego de haber sido definida por las distintas áreas de la Comisión Ingresas la información que se requerirá a esa entidad y los procesos para los cuales su obtención resulta necesaria.</p> <p>Agregó, que la implementación y aplicación operativa del convenio se estimaba en ejercicio para el segundo semestre del año 2014, considerando los cierres de proceso que realiza el SII a partir de las operaciones de impuesto a la renta de cada año tributario.</p>	<p>Se corroboró que la institución fiscalizada ha gestionado, en conjunto con el SII, el convenio de colaboración, según consta en minutas elaboradas y correos intercambiados entre las partes que se tuvieron a la vista, no obstante al mes de julio de 2014 aún no se encontraba suscrito el mismo.</p>	<p>Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación.</p>	<p>La Comisión Ingresas deberá suscribir el convenio de colaboración con el SII, acreditando este hecho a esta Contraloría General, en un plazo máximo de 60 días hábiles.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p style="text-align: center;">I - 13</p> <p style="text-align: center;">Recursos percibidos en forma duplicada por las IES</p>	<p>Effectuado un cotejo entre los créditos que garantizó el Estado durante el año 2011 y las becas de educación superior para esa misma anualidad, se detectó que existían 315 alumnos que fueron beneficiados en ambas instancias, es decir, a las correspondientes casas de estudios se les transfirieron recursos financieros vía banca, esto es, por concepto del CAE y también por parte del MINEDUC, respecto de las becas de educación superior, generando montos a favor del alumno, que las casas de estudios no imputaron a la deuda, excedentes que alcanzaron a la suma de M\$ 87.836, y que quedaron en las arcas universitarias, sin que la Comisión Ingresas se pronunciara sobre dicha situación.</p> <p>En su respuesta al preinforme la entidad aclaró las razones por las que en 236 de los casos observados no correspondía regularizar, quedando otros 79 pendientes, para los que el servicio debía requerir a las IES pertinentes la ejecución inmediata del prepago, además de implementar un sistema para controlar que los bancos efectúen los prepagos realizados con los excedentes del financiamiento obtenido por los estudiantes, con el fin de conocer la deuda efectiva del alumno.</p>	<p>El establecimiento auditado informó en su contestación, que durante el mes de diciembre de 2013 puso en funcionamiento en el Sistema Gestión Ingresas, un módulo automatizado de prepagos que permite, entre otros, controlar que el excedente producido en la cuenta corriente del estudiante con su respectiva IES, por exceso de ayudas estudiantiles o por estudios no realizados, sea debidamente prepagado a su deuda.</p>	<p>Se validó la existencia del nuevo módulo en el sistema, no obstante, en relación con los 79 casos que debían regularizar, se comprobó que al mes de julio de 2014 un 44% del monto de los prepagos se encontraban aún pendientes.</p>	<p>Por cuanto aún no se encuentran regularizados en su totalidad los casos observados en el informe final, no es posible subsanar la objeción.</p>	<p>El funcionamiento de la nueva aplicación del sistema y la regularización de la totalidad de los casos observados serán verificados en una futura auditoría de este Organismo Contralor, sin perjuicio de ello, el auditor ministerial deberá incluir dentro de sus planes la respectiva validación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Acerca de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, este comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción de este documento.

Respecto de los numerales I-1, I-4, I-7 y I-10 del Informe Final N° 175, de 2012, sobre licitaciones y recargos pagados por el Fisco en la compra de créditos a entidades financieras, requisitos que deben cumplir las IES, notificación a estudiantes y certificados emitidos por la Comisión Ingresos a las IES, respectivamente, para los cuales se solicitó un pronunciamiento a la División Jurídica de este Organismo Contralor, consta que su resultado fue informado al servicio mediante el oficio N° 5.452, de 2014, de este origen.

Finalmente, en cuanto a la observación I- 19 Irregularidad en el estado de potencial desertor y I-21 Cobranza de las obligaciones adquiridas por los estudiantes, la efectividad de las medidas adoptadas serán verificadas en una próxima fiscalización que realice sobre la materia este Órgano Superior de Control.

Transcríbese al Ministro de Educación y al Auditor Ministerial de esa cartera, a la Directora Ejecutiva de la Comisión Ingresos, al Tesorero General de la República, al Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras y a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl